

Proyecto de Ley N° 5910/2023-CR



Grupo Parlamentario – PERÚ LIBRE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO DE LEY DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES

Los congresistas de la República quienes suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal;

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:

LEY DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículo 15, de la Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales y artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad descentralizar los Programas y Proyectos especiales a cargo del Poder Ejecutivo hacia los gobiernos regionales y locales.

Artículo 3.- Modificación del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Se modifica el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en términos siguientes:

"Artículo 38.- Programas y Proyectos Especiales

38.1 Los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio, **en un Organismo Público o en gobiernos regionales**, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

38.2 Los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica **de carácter nacional o descentralizado**, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen o **instancias subnacionales como son los gobiernos regionales**. La creación de un Programa conlleva a la formación de un órgano o unidad orgánica en una entidad **involucrada**.

38.3 Los **Proyectos Especiales** son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus





Grupo Parlamentario – PERÚ LIBRE

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

actividades, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o a una entidad regional o local, según corresponda.

38.4 Excepcionalmente, la creación de un Programa o un Proyecto Especial implicará la creación de una categoría presupuestal específica en las **instancias nacionales o subnacionales**.

38.5 En el marco de los procesos de modernización y de descentralización del Estado, la Presidencia del Consejo de Ministros evalúa a los Programas y Proyectos Especiales de alcance nacional, a fin de determinar la necesidad de su continuidad; **y cuando se trate de alcance regional o local, lo hace el Consejo Regional o el Consejo Municipal**. El procedimiento de evaluación se establece por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, **por Ordenanza Regional u Ordenanza Municipal, según corresponda.**”

Artículo 4.- Modificación del artículo 15, de la Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales

Se modifica el artículo 15, de la Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, sobre las atribuciones del Consejo Regional, en términos siguientes:

“Son atribuciones del Consejo Regional:

(...)

r. En el marco de los procesos de modernización y de descentralización del Estado, evalúa los Programas y Proyectos Especiales de alcance regional. El procedimiento de evaluación se establece mediante Ordenanza Regional.

t. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.”

Artículo 5.- Modificación del artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades

Se modifica el artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, sobre las atribuciones del Consejo Regional, en términos siguientes:

“Corresponde al concejo municipal:

35. En el marco de los procesos de modernización y de descentralización del Estado, evalúa los Programas y Proyectos Especiales de alcance local. El procedimiento de evaluación se establece con el voto aprobatorio del Consejo y por Ordenanza Municipal.

36. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Transferencia de competencias de Programas y Proyectos especiales a gobiernos regionales y locales

Los Programas y Proyectos especiales, a cargo del Gobierno Nacional que tienen aprobada su continuidad, son transferidos funcional y presupuestalmente a los gobiernos regionales y



Grupo Parlamentario – PERÚ LIBRE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

municipales, según corresponda, en un plazo de tres años, a partir del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026. Los Gobiernos Regionales y Municipales, realizan acciones de coordinación con los sectores para que de manera conjunta aprueben el Plan de Transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos.

Segunda. - Prohibición de ampliaciones de vigencia de Programas y Proyectos especiales

Desde la entrada en vigencia de la presente ley, queda prohibida cualquier ampliación de vigencia, de los programas y proyectos especiales a cargo del Ejecutivo.

Lima, 11 de setiembre de 2023

María Agüero
MARIA AGÜERO
GUTIERREZ

Indygori Palacios Huamán
Indygori Palacios Huamán
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre

Esac Alarcón
Esac Alarcón

Flavio Cruz Mahan
FLAVIO CRUZ MAHAN

Segundo Montalvo Ceballos
SEGUNDO
MONTALVO CEBAS.

Elizabeth Taipei C.
Elizabeth Taipei C.

Américo González
Américo González

Kelly Portatatinu Suals
Kelly Portatatinu Suals.

Quirón
Quirón

Wilson Quispe M.
Wilson Quispe M.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5910/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Grupo Parlamentario – PERÚ LIBRE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Fundamento conceptual sobre descentralización

La descentralización es un proceso multidimensional con dinámicas políticas, fiscales y administrativas. Generalmente, como lo explica Finot (2001), se define como un proceso organizado y ordenado en el que el gobierno nacional o central se transfiere a otra institución o una autoridad regional o local con cualidades gerenciales y mano de obra gerencial, capacidades económicas y financieras. En resumen, pretende lograr una gobernanza más democrática.

Según la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 3, señala que el propósito de la descentralización es el desarrollo integral, armonioso y sostenible del país a través de la separación de poderes y funciones y el uso equilibrado del poder en los tres niveles de gobierno en beneficio de la población.

De acuerdo a la Ley N° 27783, uno de los principios generales que sustentan la descentralización, esta es **permanente**, debido a que *"Constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza a todos los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y al gobierno en su conjunto"*. Asimismo, es **dinámica** al ser *"Un proceso constante y continuo, se ejecuta en forma gradual por etapas, previendo la adecuada asignación de competencias y la transferencia de recursos del nivel central hacia los gobiernos regionales y los gobiernos locales; promueve la integración regional y la constitución de macro regiones. Exige una constante sistematización, seguimiento y evaluación de los fines y objetivos, así como de los medios e instrumentos para su consolidación"*. Es democrática, debido que es *"una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero. Promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno"*. Sin ser excluyente de lo mencionado, **la descentralización debe permitir que la asignación de competencias y transferencias de gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales, evite la duplicidad de responsabilidades y funciones.**

Asimismo, con el surgimiento de la descentralización en los países latinoamericanos en la década de 1980 como medio facilitador del desarrollo regional, ha desafiado a los gobiernos centrales y nacionales a abordar cuestiones fundamentales como la prestación de servicios equitativos, asequibles, accesibles y de alta calidad. Tornándose así, la descentralización, como el instrumento político, la herramienta para lograr objetivos económicos y políticos de forma territorial ocasionando favorables cambios en las esferas institucional, financiera y de gestión de los gobiernos regionales y municipales. La descentralización elimina barreras burocráticas, para la atención más célere de las necesidades.

1.2. Los programas y proyectos especiales

Si bien es cierto, que se nombra la descentralización, en la Constitución Política de 1993, en su Capítulo XIV, estableciéndose la división del territorio de la República en



Grupo Parlamentario – PERÚ LIBRE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

regiones, departamentos, provincias y distritos y se recoge el mandato constitucional de 1979 para que las autoridades regionales sean elegidas por sufragio directo, por un período de gobierno de cinco años; esta norma fue letra muerta y nunca se llegó a implementar durante el régimen de Alberto Fujimori. Por el contrario, las regiones y las autoridades creadas en el gobierno de Alan García se disolvieron y en su lugar se crearon los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR), dependientes del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Presidencia. Al crearse los CTAR en cada departamento, se volvió entonces a la división territorial departamental.

CUADRO 1
EVOLUCIÓN RECIENTE DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN

Fecha	Legislación/evento político
Feb. 1998	Ley Marco de Descentralización. Ley No. 26922
Mar. 2002	Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización. Ley No. 27680
Mar. 2002	Ley de Elecciones Regionales. Ley No. 27683
Jul. 2002	Ley de Bases de la Descentralización. Ley No. 27783
Jul. 2002	Ley de Demarcación y Organización Territorial. Ley No. 27795
Nov. 2002	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley No. 27867
Nov. 2002	Primeras Elecciones de Gobiernos Regionales
Dic. 2002	Modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley No. 27902
May. 2003	Ley Orgánica de Municipalidades. Ley No. 27972
Ago. 2003	Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada. Ley No. 28059
Feb. 2004	Ley de Descentralización Fiscal. Decreto Legislativo No. 955
Jul. 2004	Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones. Ley No. 28274
Oct. 2005	Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política. Ley No. 28607
Jul. 2004	Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales. Ley No. 28273
Oct. 2005	Primer referéndum para la conformación de regiones
Nov. 2006	Segundas Elecciones de Gobiernos Regionales

FUENTE: Elaboración de Jorge Vega Castro. Análisis del proceso de descentralización fiscal en el Perú, julio 2008.

De otro lado, desde una visión panorámica, y del desarrollo legislativo a continuación se presenta el Cuadro 1, precisándose las fechas y números de las respectivas leyes, donde se evidencia la incidencia en la "descentralización vertical, administrativa", sin embargo, poco se hizo en la descentralización fiscal o presupuestal. Tal como afirmó, Vargas Morales (2009)¹, en "el llamado canon, recurso fiscal constituido por el 100% de la recaudación del impuesto a la renta de empresas mineras, hidroenergéticas, gasíferas y pesqueras, el 50% queda en el gobierno central o nacional, y el otro 50% es transferido hacia los gobiernos subnacionales. Esta mitad a su vez, es distribuida entre los gobiernos regionales y municipales, en proporciones variables, según lo dispuesto por ley"

En efecto, en el Perú, la descentralización se encuentra paralizada; debido a que existe resistencia por parte del Gobierno Nacional, de desprenderse de los recursos económicos de diversos programas y proyectos que están a cargo del Ejecutivo. Estos programas y proyectos, son cuestionados por haber sido creados como órganos paralelos a los gobiernos regionales en algunos casos duplicando funciones con las

¹ https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/inv_sociales/N23_2009/pdf/a11.pdf



Grupo Parlamentario – PERÚ LIBRE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Direcciones Regionales, o recentralizando facultades, incrementando presupuestos en gastos operativos e en la traba administrativa y burocracia para la atención de las necesidades y solicitudes de la población.

CUADRO NRO. 02: PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL PODER EJECUTIVO

Nº	PROGRAMA/PROYECTO ESPECIAL	SIGLAS	TIPO
1	MINISTERIO DE CULTURA		
1	Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú	PEB	Proyecto Especial
2	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO		
2	Programa de Compensaciones para la Competitividad	AGROIDEAS	Programa
3	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural	AGRORURAL	Programa
4	Programa Subsectorial de Irrigación	PSI	Programa
5	Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes	PEBPT	Programa
6	Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo	PEDICP	Programa
7	Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	PEBLT	Programa
8	Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro	PROVRAEM	Proyecto Especial
9	Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui	PEDAMAALC	Proyecto Especial
10	Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña	PEJEZA	Proyecto Especial
11	Proyecto Especial Pichis – Palcazú	PEPP	Proyecto Especial
12	Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua	PEJISB	Proyecto Especial
13	Proyecto Especial Alto Huallaga	PEAH	Proyecto Especial
14	Proyecto Especial Sierra Centro Sur	PESCS	Proyecto Especial
3	MINISTERIO DE DESARROLLO INCLUSIÓN SOCIAL		
15	Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres -JUNTOS	JUNTOS	Programa
16	Programa Nacional Cuna Más	PNCM	Programa
17	Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	PNAE-QALI WARMA	Programa
18	Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social	FONCODES	Programa
19	Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65	PENSIÓN 65	Programa
20	Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social	PNPAIS	Programa
21	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa	CONTIGO	Programa
4	MINISTERIO DE EDUCACION		
22	Programa Nacional de Infraestructura Educativa	PRONIED	Programa
23	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo	PRONABEC	Programa
24	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	PEIP	Proyecto Especial
5	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS		
25	Programa Nacional de Bienes Incautados	PRONABI	Programa
26	Programa Nacional de Centros Juveniles	PRONACEJ	Programa
6	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES		
27	Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	AURORA	Programa
28	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar	INABIF	Programa
7	MINISTERIO DE LA PRODUCCION		
29	Programa Nacional "Tu Empresa"	TU EMPRESA	Programa



Grupo Parlamentario – PERÚ LIBRE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

30	Programa Nacional de Diversificación Productiva	PNDP	Programa
31	Programa Nacional "A Comer Pescado"	PNACP	Programa
32	Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (*)	PROINNOVATE	Programa
8	MINISTERIO DE SALUD		
33	Programa Nacional de Inversiones en Salud	PRONIS	Programa
9	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO		
34	Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo-Trabaja Perú	TRABAJA PERÚ	Programa
35	Programa Nacional para la Empleabilidad		Programa
10	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		
36	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional	PROVIAS NACIONAL	Programa
37	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado	PROVIAS DESCENTRALIZADO	Programa
38	Programa Nacional de Telecomunicaciones	PRONATEL	Programa
39	Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible	PROMOVILIDAD	Programa
40	Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos	PEJP	Proyecto Especial
11	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO		
41	Programa Nacional de Vivienda Rural	PNVR	Programa
42	Programa Nacional Generación de Suelo Urbano	PGSU	Programa
43	Programa Nacional Mejoramiento Integral de Barrios	PMIB	Programa
44	Programa Nuestras Ciudades	PNC	Programa
45	Programa Agua Segura para Lima y Callao	PASLC	Programa
46	Programa Nacional de Saneamiento Rural	PNSR	Programa
47	Programa Nacional de Saneamiento Urbano	PNSU	Programa
12	MINISTERIO DEL AMBIENTE		
48	Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático	PNCBMCC	Programa
49	Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi	PEPENAR	Proyecto Especial
13	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS		
50	Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (**)	PROCIENCIA	Programa
51	Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada con Decreto Supremo N° 006-2012-EF		Proyecto Especial

(*) Inicia operaciones al concluir el proceso de fusión con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N°009-2021-PRODUCE.

(**) Bajo dependencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- CONCYTEC, este programa inicia sus operaciones al concluir el proceso de fusión con el FONDECYT, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

El proyecto de ley presentado no vulnera o infringe ninguna norma de nuestro ordenamiento constitucional y marco jurídico nacional vigente, en términos siguientes:

Según la Constitución Política del Perú, en su artículo 43, establece que *"La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes"*.

Asimismo, en el artículo 77, de la Constitución se afirma que *"La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización"*.



Grupo Parlamentario – PERÚ LIBRE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El artículo 188, de la Constitución afirma que *"La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales"*.

De aprobar la presente iniciativa legislativa se descentralizará los Programas y Proyectos especiales a cargo del Poder Ejecutivo hacia los gobiernos regionales y locales, dicha acción permitirá mejorar la atención de las demandas de la población de manera diligente e inmediata, evitando situaciones burocráticas.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto no genera gasto público, ni contraviene el principio de equilibrio presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto, contemplados en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú; debido a que el presupuesto destinado para fines previstos en la presente ley, sólo requiere la transferencia a los gobiernos subnacionales de los ya previstos en su funcionamiento a nivel nacional.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda el acuerdo nacional, en su octava política de estado sobre la **Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú**, que a la letra dice:

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales; (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica;



Grupo Parlamentario – PERÚ LIBRE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*(i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región"*²

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

"El proyecto de ley coincide con la agenda legislativa 2022-2023, aprobada con Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. Política de estado: 24. Afirmación de un estado eficiente y transparente. Tema: 27. Modernización de la gestión del Estado y la administración pública ³

² Acuerdo Nacional 2011-2019. Recuperado de <http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2020/07/Libro-Acuerdo-Nacional-2011-2019.pdf>

³ Resolución legislativa del Congreso por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2021-2022. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-no-002-2021-2022-cr-2004447-1/>